

<b>Alta en partida de gastos</b>			
Partida	Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
4	624	Adquisición vehículo	7.900
		Total gastos	7.900
<b>Alta en partida de ingresos</b>			
Partida	Nº	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	7.900
		Total ingresos	7.900

Castejón de Sos, a 19 de marzo de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

## **AYUNTAMIENTO DE BINACED**

**1754**

### **ANUNCIO**

La Alcaldía, mediante Decreto 24/06, de 16 de marzo, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de Ejecución nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto D. Carlos Citoler Serrat, y promovido por Carlos Herbera Citoler.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de que pueda consultarse en la secretaría del Ayuntamiento y se presenten, en su caso, alegaciones.

Binaced, a 16 de marzo de 2007.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

**1755**

### **ANUNCIO**

Por resolución de alcaldía nº 25, de fecha 16 de marzo de 2007, se aprobó con carácter inicial el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del PGOU de Binaced.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 129 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Binaced, a 16 de marzo de 2007.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

## **AYUNTAMIENTO DE FISCAL**

**1756**

### **ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2007, de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Fiscal, a 1 de marzo de 2007.- El alcalde, Miguel Bellostá Lardiés.

## **Administración del Estado**

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA**

**1757**

Vista la reclamación formulada, con fecha 13 de marzo de 2007, por el Ayuntamiento de Sesa, en relación con el número de Concejales asignados a dicho municipio, según aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 del citado mes, indicando que el número de habitantes del referido municipio, a 1 de enero de 2006, era de 255 habitantes, y, por tanto, le corresponden 7 concejales.

RESULTANDO que el número de concejales que corresponde al referido municipio se ha fijado conforme a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta la última cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno, como preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril (B.O.E. de 17-4-99).

VISTOS la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Real Decreto 605/99, de 16 de abril (B.O.E. del 17-4-99) y demás disposiciones de general aplicación.

VISTO, asimismo, el informe emitido al respecto, con fecha 16 de marzo de 2007, por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en el cual se propone la desestimación de la reclamación.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. del 30-12-2006), declaró oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006.

CONSIDERANDO que en el párrafo segundo del artículo 14.6 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, se señala que «en ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno».

CONSIDERANDO que, dado que la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Sesa se fundamenta exclusivamente en la cifra de población del municipio, aquélla debe estimarse improcedente, de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, toda vez que la cifra de población del municipio de Sesa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 de marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del aludido Real Decreto 605/99, es la oficialmente aprobada.

CONSIDERANDO que este Centro es el Órgano competente para la adopción de la presente resolución, en base a lo previsto en el artículo 14.6 del repetido Real Decreto 605/99.

ESTA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ha resuelto desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Sesa, con fecha 13 de marzo del presente año, en relación con el número de Concejales asignados al mencionado municipio, y que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de marzo de 2007.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, el oportuno recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14-7-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer ante este Centro el correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la referida publicación en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Huesca, 19 de marzo de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

**1758**

Vista la reclamación formulada, con fecha 7 de marzo de 2007, por el Ayuntamiento de Puente de Montañana, en relación con el número de Concejales asignados a dicho municipio, según aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 del citado mes, indicando que el número de habitantes del referido municipio, en los últimos cuatro años, no ha sido inferior a 110 habitantes y, por tanto, la organización del mismo no debe ser la de Concejo Abierto.

RESULTANDO que el número de concejales que corresponde al referido municipio se ha fijado conforme a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta la última cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno, como preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril (B.O.E. de 17-4-99).

VISTOS la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Real Decreto 605/99, de 16 de abril (B.O.E. del 17-4-99) y demás disposiciones de general aplicación.

VISTO, asimismo, el informe emitido al respecto, con fecha 16 de marzo de 2007, por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en el cual se propone la desestimación de la reclamación.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. del 30-12-2006), declaró oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006.

CONSIDERANDO que en el párrafo segundo del artículo 14.6 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, se señala que «en ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno».

CONSIDERANDO que, dado que la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Puente de Montañana se fundamenta exclusivamente en la cifra de población del municipio, aquélla debe estimarse improcedente, de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, toda vez que la cifra de población del municipio de Puente de Montañana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 de marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del aludido Real Decreto 605/99, es la oficialmente aprobada.

CONSIDERANDO que este Centro es el Órgano competente para la adopción de la presente resolución, en base a lo previsto en el artículo 14.6 del repetido Real Decreto 605/99.